



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES PARA FINES NO POTABLES, EN NUEVAS CONSTRUCCIONES, PROMOVRIENDO CON ELLO LA EFICIENCIA HÍDRICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ciudad de México enfrenta una de las crisis hídricas más severas de su historia contemporánea. El crecimiento urbano acelerado, la sobreexplotación de los acuíferos, el cambio climático, la disminución de precipitaciones regulares, las fugas



en la infraestructura hidráulica y el aumento sostenido de la demanda de agua potable han colocado a la capital del país en una situación de vulnerabilidad hídrica estructural que exige respuestas legislativas inmediatas, integrales y sostenibles.

Actualmente, gran parte del abastecimiento de agua de la Ciudad de México depende de acuíferos sobreexplotados y de sistemas externos de transferencia hídrica, como el Sistema Cutzamala, cuyo mantenimiento y operación representan altos costos económicos, energéticos y ambientales. A ello se suma que una proporción considerable del agua potable que se distribuye en viviendas, edificios y desarrollos urbanos es utilizada para actividades que no requieren calidad apta para consumo humano, tales como descarga de sanitarios, riego de áreas verdes, lavado de patios, limpieza de vehículos y mantenimiento de espacios comunes.

Esta situación evidencia un modelo de consumo ineficiente que resulta incompatible con los principios de sustentabilidad, resiliencia urbana y gestión integral de recursos hídricos que deben regir las políticas públicas contemporáneas.

En ese contexto, el aprovechamiento y reutilización de aguas grises constituye una alternativa técnica, ambiental y económicamente viable para reducir la presión sobre las fuentes de abastecimiento de agua potable. Las aguas grises son aquellas provenientes de lavabos, regaderas, tinas y lavadoras, excluyendo las aguas negras derivadas de sanitarios y residuos sanitarios. Mediante sistemas adecuados de captación, filtración, tratamiento y almacenamiento, dichas aguas pueden reutilizarse de manera segura para fines no potables.

Diversos estudios internacionales han demostrado que la reutilización de aguas grises en edificaciones puede reducir entre un 30 y un 50 por ciento el consumo de agua potable en viviendas y edificios, dependiendo de sus características y niveles de ocupación. Además, representa una medida eficaz para disminuir la generación



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



de aguas residuales y reducir cargas sobre la infraestructura de drenaje y tratamiento.

La presente iniciativa parte del reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la obligación del Estado de garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Dicho derecho implica no sólo garantizar el acceso al recurso hídrico, sino también adoptar medidas legislativas y administrativas orientadas a su conservación y uso racional.

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a un medio ambiente sano y mandata a las autoridades locales a implementar políticas de sustentabilidad hídrica, resiliencia urbana y aprovechamiento eficiente de los recursos naturales

La reutilización de aguas grises en nuevas construcciones constituye una medida congruente con los principios de desarrollo sostenible y urbanismo responsable. Resulta indispensable que los nuevos desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y de servicios incorporen tecnologías y sistemas que permitan reducir el desperdicio de agua potable desde su diseño y construcción, evitando que el crecimiento urbano continúe profundizando la presión sobre el sistema hidráulico de la ciudad.

La experiencia comparada demuestra que diversas ciudades del mundo han avanzado en la implementación obligatoria de sistemas de reutilización de aguas grises en edificaciones nuevas, particularmente en regiones con estrés hídrico. Países como Australia, Israel, España y Estados Unidos han adoptado regulaciones orientadas a promover la eficiencia hídrica en edificaciones mediante tecnologías



de reúso y captación. Estas políticas han generado beneficios ambientales significativos y han permitido disminuir costos operativos asociados al suministro de agua potable y tratamiento de aguas residuales.

En la Ciudad de México existen ya antecedentes normativos relacionados con la captación de agua pluvial y medidas de sustentabilidad en las construcciones; sin embargo, la regulación vigente resulta insuficiente para establecer una política integral de reutilización de aguas grises como obligación en nuevas edificaciones. La ausencia de disposiciones específicas limita la adopción generalizada de esta tecnología y mantiene un esquema de consumo intensivo de agua potable para actividades secundarias.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar y adicionar el artículo 29 de la Ley de Aguas para el Distrito Federal, a fin de establecer la obligación de que las nuevas construcciones incorporen sistemas de reutilización de aguas grises para fines no potables, conforme a las disposiciones técnicas, sanitarias y ambientales aplicables.

La medida propuesta permitirá:

- Reducir el consumo de agua potable en nuevas edificaciones;
- Disminuir la presión sobre los acuíferos y fuentes de abastecimiento;
- Incentivar la incorporación de tecnologías sustentables en el sector de la construcción;
- Reducir el volumen de aguas residuales vertidas al drenaje;
- Fortalecer la resiliencia hídrica de la Ciudad de México;
- Contribuir al cumplimiento de objetivos ambientales y de desarrollo sostenible;
- Generar una cultura de aprovechamiento eficiente del agua entre la población.



Es importante destacar que la obligación planteada se limita a nuevas construcciones, con el propósito de garantizar su viabilidad técnica y financiera desde la etapa de diseño arquitectónico e hidráulico, evitando cargas desproporcionadas para edificaciones existentes. Asimismo, se prevé que las autoridades competentes emitan los lineamientos técnicos correspondientes para garantizar que los sistemas de reutilización cumplan con estándares de seguridad sanitaria, eficiencia operativa y protección ambiental.

La iniciativa no debe entenderse únicamente como una medida ambiental, sino como una política estratégica de seguridad hídrica para la Ciudad de México. La magnitud de la crisis actual obliga a transitar de modelos reactivos hacia esquemas preventivos y sustentables que permitan preservar el acceso al agua para las generaciones presentes y futuras.

La eficiencia hídrica en las ciudades del siglo XXI requiere abandonar la visión tradicional del agua como recurso inagotable y adoptar mecanismos de economía circular en su aprovechamiento. El reúso de aguas grises representa precisamente uno de esos mecanismos: transformar residuos líquidos domésticos en recursos útiles para actividades no esenciales de consumo humano directo.

En consecuencia, la presente reforma busca consolidar un marco jurídico moderno, sustentable y acorde con las necesidades ambientales de la Ciudad de México, fortaleciendo las capacidades institucionales para enfrentar la crisis hídrica y promoviendo un modelo urbano responsable con el uso del agua.



I. - ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES PARA FINES NO POTABLES, EN NUEVAS CONSTRUCCIONES, PROMOVRIENDO CON ELLO LA EFICIENCIA HÍDRICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:

La Ciudad de México atraviesa una crisis hídrica estructural que se ha agravado de manera progresiva durante las últimas décadas como consecuencia de diversos factores ambientales, urbanos, demográficos y administrativos. La creciente demanda de agua potable, el agotamiento de los acuíferos, la pérdida de infraestructura hidráulica, el cambio climático y los patrones ineficientes de consumo han colocado a la capital del país en una situación de alta vulnerabilidad respecto de la disponibilidad y sostenibilidad del recurso hídrico.

Actualmente, millones de habitantes enfrentan problemas recurrentes de escasez, baja presión y suministro irregular de agua potable. En numerosas alcaldías, particularmente en zonas de alta densidad poblacional y de crecimiento urbano acelerado, el acceso continuo al agua depende del abastecimiento mediante pipas o de esquemas de tandeo, lo que genera desigualdad, afectaciones a la calidad de vida y mayores costos económicos para las familias.



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



A pesar de este contexto de estrés hídrico, una proporción considerable del agua potable distribuida diariamente en viviendas, edificios habitacionales, desarrollos comerciales y espacios de servicios continúa utilizándose para actividades que no requieren agua apta para consumo humano. Entre ellas destacan las descargas sanitarias, el riego de áreas verdes, el lavado de patios, banquetas y vehículos, así como tareas generales de limpieza y mantenimiento.

Este esquema refleja un modelo de gestión y consumo del agua basado en el desperdicio de un recurso cada vez más escaso. En la práctica, agua potable tratada con altos costos energéticos y económicos es destinada a usos secundarios que podrían satisfacerse mediante mecanismos alternativos de reutilización hídrica.

Uno de los principales vacíos del marco normativo vigente radica en la insuficiente incorporación obligatoria de tecnologías de eficiencia hídrica en nuevas construcciones. Aunque existen disposiciones relacionadas con sustentabilidad urbana y captación de agua pluvial, la legislación actual no establece de manera clara y generalizada la obligación de implementar sistemas de reutilización de aguas grises para fines no potables.

Las aguas grises, provenientes principalmente de regaderas, lavabos, tinas y lavadoras, representan un volumen importante de agua susceptible de tratamiento básico y reutilización segura. Sin embargo, en la mayoría de las edificaciones de la Ciudad de México dichas aguas son desechadas directamente al sistema de drenaje, desaprovechando un recurso que podría reutilizarse para sanitarios, limpieza y riego.

La ausencia de una obligación legal específica para incorporar sistemas de reutilización en nuevas construcciones provoca que el crecimiento urbano continúe reproduciendo modelos constructivos ineficientes desde el punto de vista hídrico.



Cada nuevo desarrollo inmobiliario que se edifica sin infraestructura de reúso incrementa la presión sobre las fuentes de abastecimiento de agua potable y amplía las cargas sobre el sistema de drenaje y tratamiento de aguas residuales.

A ello se suma que la Ciudad de México enfrenta un fenómeno de sobreexplotación de acuíferos que ha generado hundimientos diferenciales del suelo, deterioro ambiental y riesgos para la infraestructura urbana. El consumo excesivo de agua potable para usos no esenciales profundiza esta problemática y compromete la viabilidad futura del sistema hidráulico de la ciudad.

De igual manera, el cambio climático ha comenzado a alterar los ciclos hidrológicos y los patrones de precipitación, generando periodos más prolongados de sequía y eventos extremos que afectan la capacidad de recarga natural de los acuíferos. En este escenario, resulta indispensable adoptar políticas públicas orientadas no sólo al abastecimiento, sino también al ahorro, reutilización y aprovechamiento eficiente del agua.

La problemática también tiene una dimensión económica y social. El tratamiento, bombeo y distribución de agua potable requieren inversiones públicas crecientes, elevados consumos energéticos y costos de mantenimiento de infraestructura. Continuar utilizando agua potable para actividades secundarias incrementa innecesariamente los costos del sistema hidráulico y limita la capacidad institucional para garantizar el derecho humano al agua en condiciones de suficiencia y equidad.

Asimismo, la falta de regulación obligatoria en materia de reutilización de aguas grises genera una adopción limitada de tecnologías sustentables por parte del sector de la construcción. Aunque algunos desarrollos inmobiliarios incorporan voluntariamente sistemas de reúso, ello depende principalmente de incentivos



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



económicos o decisiones particulares, sin existir una política pública uniforme que garantice estándares mínimos de eficiencia hídrica.

En consecuencia, la Ciudad de México enfrenta una contradicción estructural: mientras la escasez de agua se intensifica y el acceso al recurso se vuelve cada vez más complejo, una gran cantidad de agua potencialmente reutilizable continúa desperdiándose diariamente por falta de infraestructura y regulación adecuada.

Frente a esta realidad, resulta necesario fortalecer el marco jurídico de la Ley de Aguas para el Distrito Federal para establecer obligaciones claras en materia de reutilización de aguas grises en nuevas construcciones. La incorporación de sistemas de reúso para fines no potables permitirá disminuir el consumo de agua potable, promover la eficiencia hídrica, reducir la presión sobre acuíferos y avanzar hacia un modelo urbano más sustentable y resiliente.

La problemática a resolver, por tanto, consiste en la inexistencia de una obligación legal específica que garantice que las nuevas edificaciones en la Ciudad de México incorporen infraestructura para la reutilización de aguas grises, lo que perpetúa un modelo de consumo ineficiente, incrementa el desperdicio de agua potable y limita la capacidad de la ciudad para enfrentar de manera sostenible la crisis hídrica actual y futura.

III.- PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO:

En la presente iniciativa, formalmente no se configura problemática alguna toda vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como lo estipulado en el Protocolo de la



Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, sirve de apoyo por analogía de razón, aplicable a la presente iniciativa.

IV.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN:

1. La Ciudad de México enfrenta una crisis hídrica estructural

La Ciudad de México atraviesa una situación de estrés hídrico derivada del crecimiento poblacional, la sobreexplotación de los acuíferos, la disminución de la disponibilidad de agua y los efectos del cambio climático. Esta problemática ha provocado una reducción constante en la capacidad de abastecimiento, afectando a millones de habitantes y generando desigualdades en el acceso al agua.

Ante este escenario, resulta indispensable adoptar medidas que permitan optimizar el uso del recurso hídrico y reducir el consumo de agua potable en actividades que no requieren dicha calidad, como el riego de áreas verdes, la limpieza de espacios comunes, el lavado de vehículos y la descarga de sanitarios.

2. Las aguas grises constituyen una fuente alternativa de aprovechamiento hídrico

Las aguas grises son aquellas provenientes de lavabos, regaderas, lavadoras y otros usos domésticos que no contienen residuos fecales. Mediante procesos básicos de filtración y tratamiento, estas aguas pueden reutilizarse de manera segura para diversos fines no potables.

Actualmente, una gran cantidad de agua potable es utilizada para actividades que podrían satisfacerse mediante agua tratada proveniente de sistemas de reutilización, generando un desperdicio innecesario de un recurso estratégico. Por ello, resulta razonable y técnicamente viable promover su aprovechamiento en las nuevas edificaciones de la Ciudad de México.



3. La reutilización de aguas grises fortalece la seguridad hídrica de la ciudad

La implementación obligatoria de sistemas de reutilización en nuevas construcciones permitirá disminuir la demanda de agua potable proveniente de las fuentes de abastecimiento convencionales.

Al reducir el consumo de agua potable para usos secundarios, se contribuye a:

Disminuir la presión sobre los acuíferos.

Reducir la extracción de agua subterránea.

Incrementar la resiliencia urbana frente a sequías y contingencias hídricas.

Mejorar la eficiencia en la gestión integral del agua.

Fortalecer la seguridad hídrica de las futuras generaciones.

Esta medida constituye una estrategia preventiva que permitirá enfrentar de mejor manera los retos derivados del crecimiento urbano y la variabilidad climática.

4. La propuesta impulsa el desarrollo urbano sustentable

Las ciudades modernas han incorporado criterios de construcción sustentable orientados al ahorro y aprovechamiento eficiente de recursos naturales. Entre estos mecanismos destacan los sistemas de captación de agua de lluvia y los sistemas de reutilización de aguas grises.



La reforma propuesta se alinea con los principios de urbanismo sostenible al establecer que las nuevas construcciones incorporen infraestructura hídrica eficiente desde su diseño, evitando costos mayores de adaptación en el futuro.

De esta manera, la Ciudad de México avanzará hacia modelos de edificación más responsables con el medio ambiente y compatibles con los objetivos de sostenibilidad urbana.

5. La medida genera beneficios económicos para los usuarios

La reutilización de aguas grises no solamente representa una acción ambientalmente responsable, sino también una medida económicamente conveniente.

Los sistemas de reutilización permiten disminuir el consumo de agua potable y, en consecuencia, reducir los costos asociados a su suministro. A mediano y largo plazo, los propietarios, desarrolladores y usuarios de los inmuebles obtienen beneficios económicos derivados de una gestión más eficiente del recurso hídrico.

Asimismo, la reducción en la demanda de agua potable puede contribuir a disminuir los costos de operación de la infraestructura pública de abastecimiento y saneamiento.

6. La iniciativa materializa el principio de uso eficiente y sustentable del agua

El derecho humano al agua implica no solamente garantizar el acceso al recurso, sino también asegurar su aprovechamiento racional y sostenible.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y diversos instrumentos internacionales reconocen la obligación de las autoridades de adoptar medidas para preservar los recursos hídricos y garantizar su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.



En este sentido, la reutilización de aguas grises constituye una acción concreta para hacer efectivo el principio de sostenibilidad hídrica, promoviendo una cultura de aprovechamiento responsable del agua.

7. Existen experiencias exitosas nacionales e internacionales

Diversas ciudades del mundo han incorporado sistemas obligatorios o incentivados de reutilización de aguas grises en edificaciones nuevas, obteniendo resultados positivos en materia de ahorro de agua potable y reducción de la presión sobre sus fuentes de abastecimiento.

La adopción de estas prácticas ha demostrado que la reutilización de aguas grises es una solución técnicamente viable, ambientalmente responsable y económicamente rentable, por lo que su incorporación en la legislación de la Ciudad de México representa una medida acorde con las mejores prácticas internacionales en materia de gestión sustentable del agua.

8. La reforma contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La presente iniciativa se vincula directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, relativo a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible para todos.

Particularmente, contribuye al cumplimiento de las metas relacionadas con:

Incrementar el uso eficiente del agua.

Mejorar la calidad de los recursos hídricos.

Promover el reciclaje y la reutilización segura del agua.



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



Fortalecer la gestión integrada de los recursos hídricos.

Por ello, la propuesta representa una acción legislativa congruente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

9. La obligación aplicable únicamente a nuevas construcciones garantiza su viabilidad

La iniciativa establece la obligación para nuevas construcciones, evitando imponer cargas desproporcionadas a edificaciones existentes que requerirían modificaciones estructurales complejas y costosas.

Esta medida permite una implementación gradual, ordenada y técnicamente viable, facilitando que las futuras edificaciones incorporen desde su diseño los sistemas de reutilización de aguas grises, asegurando un cumplimiento efectivo y progresivo de la norma.

10. La reforma fortalece la responsabilidad ambiental compartida

La gestión sustentable del agua no es una responsabilidad exclusiva del gobierno, sino una tarea compartida entre autoridades, desarrolladores inmobiliarios y ciudadanía.

Al incorporar sistemas de reutilización de aguas grises en nuevas construcciones, se fomenta una cultura de corresponsabilidad ambiental que reconoce al agua como un recurso estratégico, limitado y esencial para la vida, promoviendo su conservación y aprovechamiento eficiente en beneficio de toda la población de la Ciudad de México.



Estos argumentos permiten sostener que la reforma propuesta es necesaria, proporcional, técnicamente viable, ambientalmente responsable y jurídicamente compatible con el derecho humano al agua y con los principios de sustentabilidad que rigen la gestión hídrica en la Ciudad de México.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4° Constitucional

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Toda persona tiene derecho a que se le garantice el acceso a agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”

Artículo 25 Constitucional

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su seguridad, que propicie el crecimiento económico con equidad y que fomente el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza.”

Artículo 27 Constitucional

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene



el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como de regular el aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo con el bien común.”

Artículo 73, fracción XXIX-C

“El Congreso tiene facultad:

[...] Para dictar las leyes necesarias para que se promueva y garantice la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, el mejoramiento del ambiente y el desarrollo sustentable

2. Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México

Artículo 29 (Texto actual, a reformar)

“Los particulares que extraigan agua para fines de abastecimiento, riego, producción industrial o cualquier otro uso deberán obtener previamente la concesión correspondiente y cumplir con las disposiciones que el Gobierno del Distrito Federal dicte para el manejo, protección y conservación del agua.”

3. Tratados y normativa internacional (convencionalidad)

Convención de Ramsar sobre Humedales (1971, México ratificado 1986)



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



“Los países contratantes reconocen la importancia de conservar y usar sabiamente los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales para prevenir su degradación y promover su uso racional.”

Agenda 2030 – Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (ODS 6)

Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Indicador clave: uso eficiente del agua y reutilización de aguas residuales.

Principio de prevención y precaución (Derecho internacional ambiental)

“Cuando exista amenaza de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no se utilizará como razón para postergar medidas eficaces para prevenir la degradación ambiental.”

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES PARA FINES NO POTABLES, EN NUEVAS CONSTRUCCIONES, PROMOVRIENDO CON ELLO LA EFICIENCIA HÍDRICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



VII. Ordenamientos a modificar:

La presente iniciativa busca reformar y adicionar el **ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES PARA FINES NO POTABLES, EN NUEVAS CONSTRUCCIONES, PROMOVRIENDO CON ELLO LA EFICIENCIA HÍDRICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo resaltando en negritas las adiciones, materia de la presente Iniciativa.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Art. 29.- Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría, el Sistema de Aguas y las delegaciones incluirán campañas periódicas para fomentar la mitigación del uso inadecuado del agua y los recursos naturales relacionados con ésta, así como anunciar por diversos medios posibles mensajes básicos para el buen manejo del agua, su higiene y saneamiento, las formas de colectar aguas pluviales domésticas para su uso, procurando integrar tanto el conocimiento tradicional como el científico y tecnológico.	Art. 29.- Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría, el Sistema de Aguas y las delegaciones incluirán campañas periódicas para fomentar la mitigación del uso inadecuado del agua y los recursos naturales relacionados con ésta, así como anunciar por diversos medios posibles mensajes básicos para el buen manejo del agua, su higiene y saneamiento, las formas de colectar aguas pluviales domésticas para su uso, procurando integrar tanto el conocimiento tradicional como el científico y tecnológico. Además, las nuevas construcciones deberán



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



	implementar sistemas de captación y reutilización de aguas grises para fines no potables, promoviendo con ello la eficiencia hídrica en la Ciudad de México.
--	---

VIII. Texto normativo propuesto:

El congreso de la Ciudad de México reforma y adiciona el artículo 29. de la Ley de Aguas para el Distrito Federal, para incorporar la obligación de reutilización de aguas grises para fines no potables, en nuevas construcciones, promoviendo con ello la eficiencia hídrica en la Ciudad de México.

Art. 29.- Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría, el Sistema de Aguas y las delegaciones incluirán campañas periódicas para fomentar la mitigación del uso inadecuado del agua y los recursos naturales relacionados con ésta, así como anunciar por diversos medios posibles mensajes básicos para el buen manejo del agua, su higiene y saneamiento, las formas de colectar aguas pluviales domésticas para su uso, procurando integrar tanto el conocimiento tradicional como el científico y tecnológico. **Además, las nuevas construcciones deberán implementar sistemas de captación y reutilización de aguas grises para fines no potables, promoviendo con ello la eficiencia hídrica en la Ciudad de México.**



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES PARA FINES NO POTABLES, EN NUEVAS CONSTRUCCIONES, PROMOVRIENDO CON ELLO LA EFICIENCIA HÍDRICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2026.

ADRIANA
ESPINOSA
6ABF451176047F4A1E1D5AA3
ATENTAMENTE

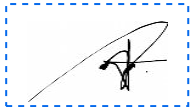
DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE

ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.

AMGEMG/LTG/JFOR

Certificado de firma		01/10/2026 23:46
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6ABF43DC7B27253A60628B04	Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia	
Nombre y extensión: INI AGUAS GRISES 8 OCT. 26.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 20	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2a0:42e:8d11:f1a6:b8a2:377b:27d6	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
1e5a4c1ec252c6e808cd437f6ac3e285b47e559b372fb185c2c33a5ee77b0b5a	01/10/2026 23:40	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
05b73604c04b56a937016cbb6a43ab17aceadde830f39c493292784637b039ac		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
02/10/2026 05:46:00 UTC (01/10/2026 23:46:00 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
48b34a33-36f8-407a-afc8-29188b5fbb32.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
05b73604c04b56a937016cbb6a43ab17aceadde830f39c493292784637b039ac	

Firmantes		
Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6ABF451176047F4A1E1D5AA3	Enviado: 01/10/2026
Derecho	IP: 2806:2a0:42e:8d11:f1a6:b8a2:377b:27d6	23:42:27
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 01/10/2026
Correo:		23:45:44
adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx		Visto: 01/10/2026 23:45:53
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		01/10/2026 23:45:54.268
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		01/10/2026 23:45:54.328

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

